

SPR-CONV-018-2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “SPR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, JENARO VILLAMIL RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “SPR”, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de julio de 2014, en lo sucesivo el “DECRETO”.
- I.2. Tiene como objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la información educativa, cultural, y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad de conformidad con el artículo Primero del “DECRETO”.
- I.3. Sus principios rectores son: (I) Promover el conocimiento, los derechos humanos, libertades y difusión de los valores cívicos; (II) El compromiso ético con la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social y cultural del país; (III) Facilitar el debate político de las diversas corrientes ideológicas, políticas y culturales; (IV) Promover la participación ciudadana mediante el ejercicio del derecho de acceso a los medios públicos de



SPR-CONV-018-2021

radiodifusión; (V) Promover la pluralidad de contenidos en la programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público; (VI) Promover la difusión y conocimiento de las producciones culturales nacionales, particularmente las cinematográficas; (VII) Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos sociales con necesidades específicas; (VIII) Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres, evitando toda discriminación entre ellos; (IX) Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura; (X) Velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales que disponga; (XI) Procurar la más amplia audiencia y la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética; (XII) Promover el conocimiento científico y cultural, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente; (XIII) Preservar los derechos de los menores, y (XIV) Los demás principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- [Handwritten mark]*
- 1.4.** Cuenta con las concesiones necesarias para operar, entre otros, los canales de transmisión de radiodifusión a nivel nacional, de conformidad con los Títulos de Concesión que le fueron otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- 1.5.** Jenaro Villamil Rodríguez, en su carácter de Presidente del "SPR", cuenta con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 13, fracción II y 21, fracciones I y VI de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, así como del artículo 25, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, publicado el 3 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación. *[Handwritten signature]*
- 1.6.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Camino a Santa Teresa número 1679, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México. *[Handwritten signature]*

II. DECLARA EL "INSTITUTO MORA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:



SPR-CONV-018-2021

- II.1. Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.
 - II.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
 - II.3. Mediante Acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
 - II.4. La Doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordo Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - II.5. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farfás Número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México.
 - II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es I1J8111184L7.
- III. **DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, QUE:**
- III.1.- Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio de colaboración.



SPR-CONV-018-2021

III.2.- Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación, así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien al **"SPR"**, al **"INSTITUTO MORA"** y a la sociedad.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de la cláusula que antecede, se realizarán, en su caso, a través de convenios específicos los cuales formarán parte integrante del presente Convenio General.

Para la elaboración de los convenios específicos, **"LAS PARTES"** identificarán en el marco de las disposiciones jurídicas que rijan su respectiva actuación, los proyectos y acciones conjuntas que incidan en su fortalecimiento institucional y académico, las cuales podrán consistir de manera enunciativa y no limitativa en el intercambio académico, tecnológico, investigación, asesoría y capacitación; así como de servicio social, prácticas profesionales y captación de talento del capital humano.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y ser suscritos por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a **"LAS PARTES"** y deberán describir con toda precisión sus objetivos, las actividades a realizar, las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y personas coordinadoras, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, así como todos los datos y documentos para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de



SPR-CONV-018-2021

cada uno de dichos proyectos o programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

TERCERA.- ESQUEMA DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que la colaboración que se genera como resultado de la formalización del presente convenio se entiende a título gratuito y la ejecución de cada uno de los programas o proyectos que lleven a cabo bajo el presente convenio estará supeditada a la viabilidad que en su caso determinen conjuntamente.

En el caso de que para la ejecución de una acción o proyecto sea necesario destinar recursos humanos, bienes muebles, infraestructura activa o pasiva o equipos, el destino y utilización de los mismos será con ese único objeto; sin que de lo anterior pueda derivar cualquier transmisión de derechos reales, laborales o de cualquier otra índole entre “LAS PARTES”.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución de cualquier acción o proyecto al amparo de la colaboración que formalizan, cada una de ellas destinará los recursos que en su caso resulten necesarios y que determinen y pacten a través de los convenios específicos que en su caso se suscriban; sin que de ninguna manera sea posible realizar la transferencia de este tipo de recursos entre las “LAS PARTES”, sino que su disposición y destino la realizarán “LAS PARTES” de manera directa y de conformidad con los procesos y normas que cada una de ellas deban observar para tal efecto.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que, con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, cada una de ellas designará a una persona responsable del seguimiento y evaluación de las actividades, proyectos y programas que se ejecuten al amparo del presente convenio.

Las designaciones referidas en el párrafo que antecede, deberán informarse por escrito o, en su defecto, establecerse de manera precisa en cada uno de los convenios específicos que suscriban.

QUINTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.

“LAS PARTES” acuerdan desarrollar los programas o proyectos objeto de los convenios específicos que acuerden, en los términos de los mismos, donde se podrán incluir, eventualmente, las actividades, programación y, en su caso, las necesidades



SPR-CONV-018-2021

económicas que los mismos requieran, sin que el presente convenio suponga para cualquier de **"LAS PARTES"** compromiso u obligación presupuestal alguna.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento que sean producto de la colaboración de ambas al amparo del presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" y el personal de cada una de ellas, se comprometen a guardar la confidencialidad respecto de cualquier programa y/o proyecto ejecutado al amparo del presente convenio a fin de garantizar su correcta implementación.

Lo anterior, con la limitante y excepción de aquella información que **"LAS PARTES"** estén obligadas a proporcionar o hacer pública en términos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.



SPR-CONV-018-2021

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 3 (tres) años, prorrogables por



SPR-CONV-018-2021

periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**,

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante la suscripción de los convenios modificatorios respectivos, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento procurarán ser resueltos de mutuo acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



SPR-CONV-018-2021

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio de colaboración y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 22 del mes de junio del año 2021.

POR EL "SPR":

JENARO VILLAMIL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

POR EL "INSTITUTO MORA":

DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

VALIDÓ EN ASPECTOS JURÍDICOS

LIC. SALVADOR HERNÁNDEZ GARDUÑO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. LETICIA CALDERÓN CHELIUS
PROFESORA-INVESTIGADORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO (SPR)**, Y EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA (INSTITUTO MORA)**, EL DÍA 22 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES. -----
----- CONSTE-----


